



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 157,
COPIAPO, 04 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 210/2014; en la Resolución Exenta N° 2249 del 10 de agosto de 2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta FNDR N°173, de fecha 14 de octubre de 2014 del Gobierno Regional de Atacama; en la Ley N° 20.378 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 9 de agosto de 2011 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Atacama en el marco de la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, otorgando - en el artículo cuarto transitorio de dicho texto legal - a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 210/2014, de la Presidenta de la República, se aprueba el Reglamento que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.

3.- Que, con fecha 21 de julio, se suscribió un nuevo convenio de colaboración para la implementación de los programas de modernización.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Atacama, a objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración que las partes del presente convenio se prestaran en el marco del Programa denominado "**Programa Nacional de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses**".

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el texto del Convenio de Colaboración que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2015, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Andrés Gómez-Lobo Echenique**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **Miguel Eduardo Vargas Correa**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera N° 645, Ciudad de Copiapó, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes.

La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, en su artículo cuarto transitorio otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, el cual se constituye en una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Con cargo a dicha provisión, la letra a) del artículo cuarto transitorio considera la ejecución del Programa Especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y de los Programas de Modernización del transporte público mayor y de taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor.

Respecto al primero de ellos, el Programa Especial destinado a la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados debiendo disponer la destrucción y conversión en chatarra de éstos, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad, se suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional, con fecha 9 de agosto de 2011, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2249, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Resolución Exenta FNDR N° 173, del 14 octubre de 2011, del Gobierno Regional.

En relación a los programas de modernización del transporte público mayor y de taxis colectivos, cabe indicar que estos fueron incorporados al Reglamento a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, a través del Decreto Supremo N°210 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que sancionó la modificación al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, suscrito además por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 9 de junio de 2015.

De acuerdo a lo anterior y atendido lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° del mencionado Reglamento, que indica que la administración del Programa Especial y de los Programas de Modernización se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con el objeto de apoyar al Gobierno Regional en la implementación y ejecución de este nuevo programa de modernización.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación de los Programas de Modernización.

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

a) Gobierno Regional:

1. Remitir anualmente al Ministerio la información relativa a los recursos aprobados por el Consejo Regional para la implementación de los Programas de Modernización, así como sus actualizaciones.
2. Durante la vigencia de los Programas de Modernización, remitir una vez al mes al Ministerio, un informe relativo al estado de avance del Programa.
3. Coordinar, en conjunto con el Ministerio, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes, cuando corresponda.

b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria para los Programas de Modernización, a que hace referencia el artículo 2° del referido Decreto Supremo N°44, de 2011.
2. Poner a disposición del Gobierno Regional, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor del beneficio por renovación correspondientes al Programa de Modernización, que se señalan en el artículo 20° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en los artículos 17° y 18° del citado Decreto Supremo N° 44. Para estos efectos, el Ministerio podrá disponer la publicación de avisos en prensa u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto lo anterior.
4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.
5. Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa de Modernización, de conformidad a lo establecido en el referido Decreto Supremo N°44, de 2011.

Cláusula Cuarta. Duración del Convenio

La duración del presente acuerdo estará sujeta a la vigencia del Programa de Modernización. Para estos efectos, se considerará que el Programa se encuentra vigente hasta la total extinción de los recursos previstos para su implementación, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 60 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

Cláusula Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio y el Gobierno Regional.

Cláusula Sexta. Contraparte

Para los efectos de todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, "el Gobierno Regional" designa como Contraparte a la División de Análisis y Control de Gestión; y "el Ministerio" designa a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes mediante comunicación escrita remitida a la contraparte.

Cláusula Séptima. Nombramientos

El nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N°669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. El Nombramiento de don Miguel Eduardo Vargas Correa, para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

Cláusula Octava. Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cláusula Novena. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIO RIVAS SILVA
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
 - 2.- Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
 - 3.- Jefa División de Administración y Finanzas
 - 4.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 6.- Encargado Área de Fomento Productivo
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina de Partes
- MRS/NCA/OZB/vag



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2015, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **Andrés Gómez-Lobo Echenique**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **Miguel Eduardo Vargas Correa**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera N° 645, Ciudad de Copiapó, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes.

La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, en su artículo cuarto transitorio otorga a los Gobiernos Regionales un aporte especial para el Transporte y Conectividad, el cual se constituye en una provisión especial incluida dentro del presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Con cargo a dicha provisión, la letra a) del artículo cuarto transitorio considera la ejecución del Programa Especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y de los Programas de Modernización del transporte público mayor y de taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor.

Respecto al primero de ellos, el Programa Especial destinado a la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados debiendo disponer la destrucción y conversión en chatarra de éstos, garantizando su renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad, se suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional, con fecha 9 de agosto de 2011, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2249, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Resolución Exenta FNDR N° 173, del 14 octubre de 2011, del Gobierno Regional.

En relación a los programas de modernización del transporte público mayor y de taxis colectivos, cabe indicar que estos fueron incorporados al Reglamento a que se refiere



el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, a través del Decreto Supremo N°210 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que sancionó la modificación al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, suscrito además por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 9 de junio de 2015.

De acuerdo a lo anterior y atendido lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° del mencionado Reglamento, que indica que la administración del Programa Especial y de los Programas de Modernización se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con el objeto de apoyar al Gobierno Regional en la implementación y ejecución de este nuevo programa de modernización.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación de los Programas de Modernización.

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula precedente, las partes comparecientes acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

a) Gobierno Regional:

1. Remitir anualmente al Ministerio la información relativa a los recursos aprobados por el Consejo Regional para la implementación de los Programas de Modernización, así como sus actualizaciones.
2. Durante la vigencia de los Programas de Modernización, remitir una vez al mes al Ministerio, un informe relativo al estado de avance del Programa.
3. Coordinar, en conjunto con el Ministerio, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes, cuando corresponda.

b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria para los Programas de Modernización, a que hace referencia el artículo 2° del referido Decreto Supremo N°44, de 2011.
2. Poner a disposición del Gobierno Regional, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor del beneficio por renovación correspondientes al Programa de Modernización, que se señalan en el artículo 20° del referido Decreto Supremo N°44, de fecha 26 de enero de 2011.
3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en los artículos 17° y 18° del citado Decreto Supremo N° 44. Para estos efectos, el Ministerio podrá disponer la publicación de avisos en prensa u otros medios, a través de los cuales se informe acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto lo anterior.



[Handwritten signature]

4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.

5. Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa de Modernización, de conformidad a lo establecido en el referido Decreto Supremo N°44, de 2011.

Cláusula Cuarta. Duración del Convenio

La duración del presente acuerdo estará sujeta a la vigencia del Programa de Modernización. Para estos efectos, se considerará que el Programa se encuentra vigente hasta la total extinción de los recursos previstos para su implementación, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, dará aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 60 días de antelación, mediante Oficio enviado al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado es sin perjuicio de la continuidad, hasta su total término, de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

Cláusula Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio y el Gobierno Regional.

Cláusula Sexta. Contraparte

Para los efectos de todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, "el Gobierno Regional" designa como Contraparte a la División de Análisis y Control de Gestión; y "el Ministerio" designa a la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes mediante comunicación escrita remitida a la contraparte.

Cláusula Séptima. Nombramientos

El nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N°669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. El Nombramiento de don Miguel Eduardo Vargas Correa, para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.



A blue ink signature or mark at the bottom right of the page.

Cláusula Octava. Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cláusula Novena. Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE
ATACAMA

